



CIRCULAR INFORMATIVA DIGITAL

Nº31/2026 – 31 de julio de 2026

MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN

Mail: colfarlp@cpenet.com.ar

WhatsApp: Colegio Fco LP OFICIAL

Teléfono fijo: 02954 430013 – 424608

Página web: www.colfarlp.org.ar

En esta Edición...

- ❖ AUDITORIA. EVITE DÉBITOS. Falta troquel/código de barras
- ❖ AUDITORIA. EVITE DÉBITOS. Prescripción difiere de validación.
- ❖ Manual de Normas de Trabajo. Vademécum oncológicos y tratamientos especiales SEMPRE, OSDE, OSPICA y OSPIDA
- ❖ CUMPLEAÑOS AGOSTO!! SALUD!!
- ❖ Conferencia. TABAQUISMO. Nuevas formas de consumo. Abordaje desde la farmacia y tratamiento farmacológico.
- ❖ ANMAT – Alerta. Retiros. Disposiciones.

PRESENTACIÓN DE FACTURACIÓN EN COLEGIO

Se comunica a las farmacias que las próximas facturaciones de recetas, deberán ser presentadas en el Colegio, hasta las 10 am, del día:

1er quincena julio → VIERNES 14/08

2da quincena julio → LUNES 31/08

FECHA LÍMITE CIERRES ON LINE

SEMPRE, DOMINGO 30/08 a las 23:59 hs

SWISS MEDICAL GROUP – SWISS MEDICAL ART – GALENO ver fecha en la web de IMED – Los lotes incluyen lo validado hasta el día anterior al cierre



AUDITORIA

**EVITE DÉBITOS NO
REFACTURABLES**



SEMPRE

En toda dispensa **debe rendir en la receta un TROQUEL y CÓDIGO DE BARRAS** (material descartable, accesorios como por ejemplo: agujas NOVOFINE, SONDAS URETRALES SPEEDICATH, ACCU-CHEK, BOLSA SENSURA, BRAVA SELLO PROTECTOR, BRAVA ADHESIVO ELASTICO, PASTA O POLVO ADAP PARA OSTOMIA, etc).

Lo incluido en anexo L (códigos de siempre), no requiere rendir troquel/código de barras en receta. SOLO LO INCLUIDO EN EL ANEXO L.

Cualquier duda o consulta estamos a disposición PARA EVITAR DÉBITOS.

CONSULTA NORMA DE TRABAJO <https://colfarlp.org.ar/>



2954-405948



farmacovigilancia@colfarlp.org.ar



AUDITORIA EVITE DÉBITOS NO REFACTURABLES



SEMPRE

La validación debe corresponder con la prescripción.
Ejemplo, pañales:

Cualquier duda o consulta estamos a disposición
PARA EVITAR DÉBITOS.

CONSULTA NORMA DE TRABAJO <https://colfarlp.org.ar/>



2954-405948



farmacovigilancia@colfarlp.org.ar

MANUAL DE NORMAS DE TRABAJO - MODIFICACIONES

- **CONVENIO COLEGIO-DROGUERIA LULEY PHARMA (MOD. 185-NORMAS):** Todo medicamento se enviará destroquelado y en la receta el paciente o quien retire debe firmar siempre por delante.
- **ASOCIACIÓN ECLESIASTICA SAN PEDRO (MOD. 59-NORMAS):** el monto a partir del cual la receta debe contar con autorización previa es de \$350000 por medicamento. Ya está en vigencia la nueva credencial digital, y la credencial física tendrá una validez hasta el 31/08/2026.

CRÉDITO SUSPENDIDO: OSALARA – OSTRAC – OSJERA – IOSFA – OSPLAD – GALENO ART-CONVENIO COLEGIO-NEO SALUD – OSPIDA – OSPIM MADEREROS

VADEMECUMS ONCOLÓGICOS Y TRATAMIENTOS ESPECIALES SEMPRE, OSDE, OSPICA y OSPIDA

Recuerde de controlar periódicamente estos formularios terapéuticos, ante posibles incorporaciones de medicamentos o cambios en las condiciones de bonificación o comercialización de los mismos. Ante la recepción en su farmacia de recetas con medicamentos con importes considerables, no deje de consultar al Colegio respecto a la norma de trabajo de estas recetas.

FELIZ CUMPLEAÑOS!!

SALUD!!

Con motivo de cumplir años en el mes de agosto 2026, los colegas:

- | | |
|--|---|
| ✓ Farm. José Luis HANSEN GONZALEZ (5) | ✓ Farm. Raúl Aníbal GARCIA (17) |
| ✓ Farm. Iván Gabriel BREIT (8) | ✓ Farm. Jimena Anahí PRADO (18) |
| ✓ Farm. Fabián Domingo BENEITEZ (9) | ✓ Farm. Pablo Guillermo BAGLIANI (19) |
| ✓ Farm. Natalia Paola BERT (9) | ✓ Farm. Andrea Luján BARBERO (20) |
| ✓ Farm. Alejandro Javier IGLESIAS (9) | ✓ Farm. Betiana J. FLOREZ WILLGING (20) |
| ✓ Farm. Heraldó Mario BOCCARDO (10) | ✓ Farm. Ceferino G. S. TAVELLA (22) |
| ✓ Farm. Antonela Estefanía ALEGRE (11) | ✓ Farm. Erica Flavia CAZAUX (23) |
| ✓ Farm. Gabriela Florencia MARTIN (12) | ✓ Farm. Clara Cecilia FORASTIERI (29) |
| ✓ Farm. Nazareno L. PICCA GARINO (12) | ✓ Farm. Graciela E. GARRONE (30) |
| ✓ Farm. Javier Alberto SCHWAB (12) | ✓ Farm. Marisa Betiana NAVONI (30) |
| ✓ Farm. Cintia N. DIAZ BENEYTO (13) | ✓ Farm. Mariángeles SANTARELLI (31) |
| ✓ Farm. Ma Mercedes GURRUCHAGA (15) | |

Y el empleado del Colegio: Nicolás Ortolani(24)

El Consejo Directivo del Colegio Farmacéutico de La Pampa les desea
iiiiMUY FELIZ CUMPLEAÑOS!!!!

Próximamente

TABAQUISMO

**NUEVAS FORMAS DE CONSUMO.
ABORDAJE DESDE LA FARMACIA Y
TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO**

Disertante Lic. Dra. Carina Andrea Calabrese

 Departamento de Actualización
Farmacéutica FEFARA

FEFARA 
FEDERACIÓN FARMACÉUTICA

Conferencia Virtual | Departamento de Actualización Farmacéutica – FEFARA

Docente: Dra. Carina Andrea Calabrese

Fecha: Jueves 13 de agosto de 2026

Horario: 13:30 a 15:30 h

Modalidad: Virtual sincrónica

Créditos: 0,31

Dirigido a farmacéuticos y estudiantes del último año de Farmacia.

Aranceles:

* Farmacéuticos Colegios FEFARA: \$15.000

* Farmacéuticos generales: \$20.000

* Estudiantes: \$10.000

Inscripciones abiertas hasta el martes 11 de agosto:

https://fefara.educativa.org/catalogo.cgi?wAccion=oferta_view&oferta_id=188

Consultas: 2954405948 - Farm. Florencia Grabovsky

¡Los esperamos para seguir fortaleciendo el rol del farmacéutico en la promoción de la salud y el abordaje integral del tabaquismo!



ANMAT suspende la elaboración, comercialización, importación y uso de medicamentos que contienen ACETANILIDA

La decisión responde a la revisión de la evidencia científica disponible y a recomendaciones internacionales de farmacovigilancia que concluyeron que los riesgos de la acetanilida superan sus beneficios.

27 de julio de 2026

ANMAT informa que, mediante la [Disposición 4253/2026](#), se ordenó la **suspensión de la elaboración, comercialización, importación y uso del ingrediente farmacéutico activo (IFA) acetanilida**, así como de todas las especialidades medicinales que lo contengan.

La medida se adoptó tras la **revisión del balance beneficio-riesgo** realizada por el Departamento de Farmacovigilancia y Gestión de Riesgo, en concordancia con las recomendaciones de la Red de Puntos Focales de Farmacovigilancia de las Américas, que identificó un **riesgo inaceptable de anemia aplásica asociado a este principio activo**.

La evidencia disponible indica que la acetanilida ejerce su efecto analgésico y antipirético a través del paracetamol, sin aportar beneficios terapéuticos adicionales y con un perfil de seguridad menos favorable. Además, **el ingrediente ya ha sido retirado del mercado por diversas agencias regulatorias internacionales**.

La norma también establece que no se admitirán nuevas inscripciones ni renovaciones en el Registro de Especialidades Medicinales para productos que contengan acetanilida. **Actualmente, el único medicamento registrado con este ingrediente activo es SELLOS FUCUS (Certificado N.º 475).**

Esta medida se enmarca en las competencias de ANMAT para **proteger la salud pública** mediante la evaluación continua de la seguridad de los medicamentos y la adopción de acciones regulatorias basadas en evidencia científica.

ANMAT establece la condición de venta libre para diez ingredientes farmacéuticos activos

La medida alcanza a especialidades medicinales que cumplen con los criterios de seguridad, eficacia y calidad establecidos por la normativa vigente.

28 de julio de 2026

Mediante la [Disposición N° 4714/2026](#), la ANMAT estableció la **condición de venta libre** para todas las especialidades medicinales inscriptas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) que contengan, en las concentraciones y formas farmacéuticas aprobadas, **los siguientes ingredientes farmacéuticos activos (IFA)**:

- **TRIMEBUTINA MALEATO** como monodroga, clasificación ATC: A03AA05, en la concentración de 100 mg, en la forma farmacéutica administrada por vía oral sólida en comprimidos y/o cápsulas.
- **LEVOCETIRIZINA DICLOROHIDRATO** como monodroga, clasificación ATC: R06AE09, en las concentraciones de 5 mg y 5 mg/ml, en las formas farmacéuticas administradas por vía oral sólida en comprimidos, y/o cápsulas, y líquidas en solución oral.
- **FEXOFENADINA CLORHIDRATO** como monodroga, clasificación ATC R06AX26, en las concentraciones de 60 mg, 120 mg, y 6 mg/ml, en las formas farmacéuticas administradas por vía oral sólida en comprimidos y/o cápsulas, y líquidas en solución oral.
- **DIMENHIDRINATO** como monodroga, clasificación ATC R06AA11, en la concentración de 50 mg, en la forma farmacéutica administrada por vía oral sólida en comprimidos y/o cápsulas.
- **NAFAZOLINA CLORHIDRATO + FENIRAMINA MALEATO** como asociación, clasificación ATC S01GA51, en la concentración de Nafazolina de 0,025 G/100 ml y Feniramina de 0,3 G/ 100 ml, administradas por instilación ocular en la forma farmacéutica de solución oftálmica estéril.
- **OLOPATADINA CLORHIDRATO** como monodroga clasificación ATC S01GX09, en las concentraciones de 0,1 G/100 ml y 0,2 G/100 ml, administradas por instilación ocular en la forma farmacéutica de solución oftálmica estéril.
- **CARBOXIMETILCISTEÍNA** como monodroga, clasificación ATC: R05CB03, en la concentración de 5 G/100 ml, en la forma farmacéutica administrada por vía oral líquida en jarabe y/o solución oral.
- **CLORURO DE ALUMINIO HEXAHIDRATADO** como monodroga, clasificación ATC D10AX01, en la concentración de 20 G/100 ml, en la forma farmacéutica administrada por vía tópica en loción.
- **CARBONATO DE CALCIO + TINTURA DE ÁRNICA MONTANA + NITRATO DE PLATA** como asociación, clasificación ATC A01AB11, en la concentración de Carbonato de calcio 0,1 mg/100 G, Tintura de Árnica Montana 1 ml/100 G y Nitrato de Plata 10 mg/100 G, en la forma farmacéutica administrada tanto por vía tópica como oral de polvo oral /tópico.
- **IVERMECTINA** como monodroga, clasificación ATC D11AX22, en la concentración de 0,5 g/100 g, en las formas farmacéuticas administradas por vía tópica en loción.

La medida se adopta en el marco de la **Resolución del Ministerio de Salud N° 284/2024**, que encomendó a esta Administración Nacional revisar la condición de expendio de determinadas especialidades medicinales.

La evaluación incluyó el **análisis de la información disponible en el Sistema Nacional de Farmacovigilancia, la experiencia de uso en el país y los antecedentes de agencias regulatorias internacionales de alta vigilancia sanitaria**, tales como EMA (European Medicines Agency), AEMPS (Agencia Española de Medicamentos), ANSN (Agence Nationale de Sécurité du Médicament et des produits de Santé de Francia), FDA (Food and Drugs Administration de Estados Unidos), ANVISA (Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil) e INVIMA (Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos de Colombia), quienes han aprobado las IFAs en cuestión para su venta libre.

Tras la evaluación técnica, se determinó que estos medicamentos **han permanecido en el mercado nacional bajo condición de venta bajo receta durante al menos cinco años**, con un perfil de seguridad y eficacia comprobado, sin reportes de eventos adversos graves que modifiquen su balance riesgo-beneficio. Además, **cumplen con los criterios regulatorios para su uso seguro sin prescripción médica en las indicaciones, dosis y presentaciones autorizadas**.

La norma también establece que los titulares de los certificados deberán **adecuar los rótulos, prospectos, presentaciones** y demás condiciones de comercialización conforme a la **nueva condición de expendio**, respetando los plazos y requisitos previstos en la norma. Asimismo, dichos titulares podrán continuar comercializando los lotes liberados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta norma sin modificación del rótulo, del envase primario, secundario y prospecto.

Por otro lado, los titulares deberán también presentar el certificado original de inscripción en el REM ante la Dirección de Gestión de Información Técnica para su atestación o emisión de una nueva versión de dicho certificado.

Esta medida busca **facilitar el acceso a medicamentos de probada seguridad, calidad y eficacia** para el tratamiento de afecciones de baja complejidad, promoviendo al mismo tiempo el uso responsable de los mismos.